

**“UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO No. CS 05 de 2000**

**(13 DE JUNIO DE 2000)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 69 DE LA  
CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 30 DE 1992 Y  
SUS PROPIOS ESTATUTOS;**

**ACUERDA:**

**TITULO I.**

**ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO 1**

**DEL NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTÍCULO 1º** La “UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI” es una  
Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin  
ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800

del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 de 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 2°** El domicilio principal de la Corporación será la ciudad de Santiago Cali, Departamento del Valle, República de Colombia. La Corporación podrá establecer seccionales en otras ciudades del país y del mundo.

**PARAGRAFO:** El Consejo Superior Universitario establecerá el régimen de las Seccionales.

**ARTÍCULO 3°** La Corporación Universidad Santiago de Cali tendrá una duración indefinida, sin embargo, podrá transformarse o disolverse por decisión del Consejo Superior Universitario, tomada mediante el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de la totalidad de sus Miembros; previo concepto favorable de cada uno de los Estamentos Universitarios por medio de un referéndum, convocado por el Consejo Superior para tal efecto.

Disuelta la Corporación se procederá como se indica en el Título XVIII de estos estatutos.

## CAPITULO 2.

### DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**ARTÍCULO 4°** La Universidad fundamenta su razón de existencia en principios éticos y programáticos.

**ARTÍCULO 5°** Son principios éticos de la Universidad, de riguroso cumplimiento: La Tolerancia, La Comprensión, La Justicia, La Disciplina, La Generosidad, La Consistencia, La Fe, La Esperanza, El Afecto, La Libertad, La Constancia, La Tenacidad, El Estudio, La Bondad, La Dignidad, La Igualdad, La Solidaridad y El Respeto.

**ARTÍCULO 6°** Son Principios Programáticos de la Universidad, que implican un compromiso permanente: El Pluralismo, la democracia, la diferencia, la diversidad étnica y cultural, la libertad de cátedra, la autonomía universitaria, la participación universitaria, el Cogobierno Participativo, el liderazgo, el espíritu empresarial, la proyección social comunitaria y del entorno, la paz, la ciencia, la ecología, la tecnología y la educación integral.

### **CAPITULO 3**

#### **DE LOS OBJETIVOS GENERALES**

**ARTÍCULO 7°** Son objetivos generales de la Universidad los establecidos en la Constitución Nacional y la ley.

### **CAPITULO 4**

#### **DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**ARTÍCULO 8º** Los objetivos específicos son los establecidos para la Corporación, desde su fundación:

- a) Ofrecer enseñanza libre dentro de los límites de la Constitución Nacional, sin restricciones de carácter político, racial, regional o de cualquier otro orden.
- b) La Corporación promoverá el conocimiento, la afirmación y la defensa de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo que de ella se deriven y la defensa, protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.
- c) La corporación, mediante la vinculación de la investigación con la docencia, debe suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento integral y al desarrollo de una sociedad, que garantice a todos el real ejercicio de los derechos humanos.
- d) La Corporación propiciará todas las formas científicas de buscar e interpretar la realidad colombiana. Debe cumplir la función de estudiar y reelaborar permanentemente y con flexibilidad nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y a las libertades académicas de investigación, aprendizaje y cátedra.

- e) Para afirmar la Universidad en sus propósitos científicos y educativos, la Universidad estará abierta a todas las fuerzas sociales, vinculada con todos los pueblos del mundo, asimilando adelantos científicos y tecnológicos, siendo receptiva a todas las manifestaciones del pensamiento humano, la ciencia y la cultura en general.
- f) La Universidad, por su carácter democrático, participativo y pluralista, no podrá estar limitada por consideraciones de raza, credo, sexo y condición económica, social o política. El acceso a ella estará abierto a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan las condiciones académicas exigidas en cada caso.
- g) La investigación dentro de la Universidad tiene como finalidad fundamental reorientar y facilitar el proceso pedagógico, así como promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas para buscar soluciones a los problemas.
- h) Promover y defender la libertad de cátedra, entendida como el derecho que tiene el docente para exponer según su modo de pensar y ceñido a los métodos científicos, pedagógicos e investigativos, sus conocimientos y la que se reconoce para controvertir dichas expresiones dentro de los presupuestos académicos y culturales.
- i) Promover y defender la libertad de aprendizaje, entendida como la que tiene el estudiante para acceder a todas las fuentes de información

- científica y humanística, para utilizarlas en el incremento y profundización de sus conocimientos.
- j) Defender y afirmar el pluralismo ideológico como base fundamental de la actividad académica.
- k) La educación que imparte la Universidad deberá desarrollarse dentro de claros criterios éticos que garanticen el respeto a los valores del hombre y de la sociedad.

**ARTÍCULO 9°** Para alcanzar los objetivos propuestos en los Capítulos anteriores, la Universidad Santiago de Cali desarrollará funciones de docencia, investigación y extensión.

## CAPITULO 5

### DEL CARACTER ACADEMICO

**ARTÍCULO 10°** La Universidad desarrollará las modalidades educativas en el ámbito de pregrado y de postgrado."

**ARTÍCULO 11°** La Universidad desarrollará programas de pregrado y de postgrado en los siguientes campos del conocimiento: Ciencias Humanas, Ciencias Económicas, Empresariales y Contables, Ciencias Naturales y afines, Ciencias de la Salud, Matemática, Ingeniería y Bellas Artes.

**PARÁGRAFO:** La Universidad podrá ofrecer otros programas académicos que a juicio de los organismos competentes sean importantes para el desarrollo académico de la Universidad y del país.

**ARTÍCULO 12°** La Universidad podrá adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia y universidad virtual, de conformidad con la Ley de Educación Superior.

## **CAPITULO 6**

### **DE LA MISION**

**ARTÍCULO 13°** La Misión de la Universidad es "Avanzar cada día en el conocimiento y en el amor, haciendo de la vida un permanente aprendizaje".

**ARTÍCULO 14°.** La Universidad Santiago de Cali considera que su función social es la formación integral de hombres en una educación de altísimo nivel de competencia, de excelente calidad y mejoramiento continuo, para optimizar el desarrollo regional del Sur-occidente y el progreso de Colombia.

## **CAPITULO 7**

### **DE LA VISION**

**ARTÍCULO 15°** Se establece como Visión de la Universidad: Ser escuela para la formación de:

- Proyectos de vida en continuo crecimiento, plétóricos de valores y en constante búsqueda de su propia realización.
- Constructores incansables de un mundo mejor.
- Personas íntegras, profesionales e investigadores excelentes, triunfadores permanentes.
- Artífices del desarrollo en todos los campos del quehacer humano;
- Líderes en su profesión, en su medio y en su familia.

**ARTÍCULO 16°** La Universidad Santiago de Cali, ante las grandes expectativas del Siglo XXI, mantendrá una política permanente de cambio para atender los desafíos de la nueva sociedad y del nuevo hombre.

## TITULO II. DE LOS FUNDADORES

### CAPITULO 1



**ARTÍCULO 17°** Se denomina Fundadores y tendrán por consiguiente ese carácter, quienes suscribieron el Acta de Fundación el 16 de Octubre de 1.958, protocolizada por medio de la Escritura 1.578 del 23 del mismo mes y año, de la Notaria Cuarta del Circuito de Cali.

**PARÁGRAFO:** Serán considerados también como Fundadores los contribuyentes, según consta en el Acta de Fundación mencionada.

**ARTÍCULO 18°** Los Fundadores de la Corporación perderán el carácter de Representantes ante los cuerpos colegiados por las siguientes causas:

- a) Muerte real o presunta o interdicción judicial
- b) Renuncia aceptada;
- c) Atentar contra la organización y fines de la Corporación;
- d) Haber sido condenado o sufrir pena privativa de la libertad por la comisión de delitos dolosos.
- e) Incumplimiento de las obligaciones inherentes a la calidad de Fundador.

**ARTÍCULO 19°** La calidad de Fundador será indelegable e intransmisible.

**ARTÍCULO 20°** La calidad de Fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Universidad.

**ARTICULO 21°** La Asamblea de Fundadores dictará su propio reglamento.

### TITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y AUTORIDAD, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DEMAS ASPECTOS LEGALES

#### CAPITULO 1

#### DE LA ESTRUCTURA DEL COGOBIERNO

**ARTÍCULO 22°** Se entiende por Cogobierno el sistema de dirección de la Universidad Santiago de Cali, que emana de los siguientes Estamentos: FUNDADORES, PROFESORES, EGRESADOS y ESTUDIANTES.

**ARTÍCULO 23°** El Sistema de Dirección y autoridad de la Universidad, está integrado así:

- I. Cuerpos colegiados:
  - A. Consejo Superior Universitario;
  - B. Consejo Académico;
  - C. Consejos Asesores de Plan o Programa;

- II. Personas constituidas en autoridad
- A. El Presidente del Consejo Superior Universitario;
  - B. El Rector;
  - C. El Vicerrector
  - D. El Secretario General;
  - E. Gerentes Administrativo, Financiero y de Bienestar Universitario.
  - F. Directores de Plan o Programa;
  - G. Directores de Postgrado
- III. El Control y Fiscalización de la Administración estarán a cargo de:
- A. El Procurador Universitario
  - B. El Revisor Fiscal.
- IV. La Asuntos Éticos y Electorales estarán a cargo de:
- A. Tribunal Disciplinario
  - B. Tribunal Electoral

## CAPITULO 2

### DEL CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO 24°** La suprema dirección y autoridad académica, administrativa y financiera de la Universidad Santiago de Cali, estará a cargo del Consejo Superior Universitario, integrado así:

Por tres (3) Representantes del Estamento de Fundadores.

Por un (1) Profesor, un (1) Estudiante, y un (1) Egresado en representación de cada Plan o Programa Académico de Pregrado.

**ARTÍCULO 25°** El Consejo Superior reglamentará lo concerniente a las calidades y requisitos de sus miembros para su elección.

**ARTÍCULO 26°** El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando lo convocare, por escrito, su Presidente, el Rector o las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, con anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

**PARAGRAFO:** Si realizada la convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria, tal como reza en el presente artículo y no existiere el quórum reglamentario, se convocará a una nueva sesión para el octavo (8o.) día siguiente en el mismo lugar, a la misma hora, para que se lleve a cabo. Transcurridos sesenta minutos se llamará nuevamente a lista conforme al reglamento y si no hubiere quórum reglamentario, se sesionará con un número plural de miembros asistentes. El Consejo Superior en su reglamento establecerá las excepciones a este tipo de reuniones

**ARTÍCULO 27°** Los miembros del Consejo Superior Universitario serán elegidos el segundo miércoles del mes de Septiembre, para un periodo de tres (3) años, contados a partir del dieciséis (16.) de Octubre del año de su elección.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** El Consejo Superior Universitario actual continuará su período hasta el 15 de octubre del año 2000.

**ARTÍCULO 28°** La elección de los Miembros del Consejo Superior Universitario se hará por votación secreta de quienes integren cada Estamento de la Universidad, por simple mayoría, así:

**FUNDADORES:** TRES (3) REPRESENTANTES

**ESTUDIANTES:** UN (1) REPRESENTANTE POR CADA PROGRAMA DE PREGRADO

**PROFESORES:** UN (1) REPRESENTANTE POR CADA PROGRAMA DE PREGRADO

**EGRESADOS:** UN (1) REPRESENTANTE DEL RESPECTIVO PROGRAMA DE PREGRADO

**PARAGRAFO:** El consejo Superior dictará el reglamento electoral.

**ARTÍCULO 29°** Son funciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Reformar los estatutos de la Corporación Universidad Santiago de Cali;
- b) Dictar su propio reglamento
- c) Aprobar y expedir los diferentes Reglamentos de la Universidad.
- d) Elegir su Presidente y Vicepresidente,

- e) Elegir Rector,
- f) Elegir Revisor Fiscal y Procurador Universitario,
- g) Elegir Vicerrector,
- h) Elegir Secretario General,
- i) Diseñar y controlar los perfiles de los Gerentes Administrativo, Financiero y de Bienestar Universitario,
- j) Elegir Director de Planeación, Director de Investigación y Director de Extensión y Desarrollo Social, de ternas presentadas por el Rector.
- k) Nombrar las comisiones permanentes de trabajo y los comités que estime conveniente, señalar su composición y sus funciones,
- l) Reglamentar las Comisiones de Trabajo,
- m) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias,
- n) Establecer las políticas administrativas, financieras y de bienestar universitario,

- o) Aprobar o improbar semestralmente los balances e información financiera que presenten el Rector, el Contador y el Revisor Fiscal.
- p) Estudiar semestralmente los Informes del Revisor Fiscal y del Procurador Universitario.
- q) Aprobar los traslados y adiciones presupuestales que sean necesarios para la marcha de la Institución, previo informe del Rector de la Universidad y en la cuantía que se determine.
- r) Crear o suprimir seccionales, Planes o Programas, Postgrados, Departamentos e Institutos.
- s) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Corporación.
- t) Autorizar la aceptación de donaciones, auxilios, legados, etc.
- u) Autorizar las comisiones al exterior que estime conveniente. Las comisiones de estudio serán nombradas a propuesta del Consejo Académico.
- v) Expedir los reglamentos del personal docente y administrativo de la Universidad.
- w) Aprobar el Reglamento Estudiantil propuesto por el Consejo Académico,